TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)
CONSULTORIA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en su calidad de ente rector del Sistema Educativo Nacional, tiene la responsabilidad de garantizar el uso eficiente, transparente y legal de los recursos públicos asignados para la adquisición de bienes, servicios y obras necesarias para el desarrollo de sus funciones sustantivas. En cumplimiento de este mandato, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001) y su Reglamento, así como en la Ley Fundamental de Educación (Decreto 262-2011), la gestión de los procesos de adquisiciones se desarrolla a través de la **Dirección General de Adquisiciones**, instancia responsable de conducir las diferentes modalidades de contratación, tales como licitación pública, concurso de ofertas, compras menores de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.

No obstante, en la práctica se han identificado diversos riesgos legales y procedimentales que pueden incidir de manera directa en la transparencia, eficiencia y legalidad de los procesos de adquisición. De igual forma, se evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades normativas, técnicas e institucionales del personal involucrado en la gestión de adquisiciones públicas, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de la legislación nacional en materia de contratación, así como de los principios rectores de la función administrativa establecidos en la Constitución de la República de Honduras y en la Ley de Contratación del Estado: legalidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia, economía, responsabilidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En este contexto, y con el propósito de prevenir riesgos jurídicos, consolidar buenas prácticas de gestión contractual y dotar a la Secretaría de herramientas normativas actualizadas, se hace necesaria la contratación de un consultor especializado en derecho administrativo y contratación pública, que brinde **APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO EN LA GESTIÓN DE RIESGOS Y EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES**, contribuyendo así a la mejora continua de los procesos de compra y a la modernización de la gestión pública educativa.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Contratar los servicios de un consultor (abogado) especialista en contratación pública para diseñar e implementar estrategias de gestión de riesgos jurídicos y fortalecer el marco normativo institucional en los procesos de adquisiciones, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión de compras públicas.

Objetivos Específicos

1. Realizar un diagnóstico jurídico-procedimental de los procesos de adquisiciones de la Secretaría de Educación, identificando riesgos legales, vacíos normativos y debilidades administrativas.
2. Brindar asistencia técnica y asesoría legal especializada durante el desarrollo de procesos de adquisición seleccionados, garantizando el estricto cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia y eficiencia.
3. Fortalecer las capacidades del personal de adquisiciones mediante jornadas de capacitación, talleres prácticos y transferencia de conocimientos en materia de contratación pública y gestión de riesgos jurídicos.
4. Elaborar un informe final con recomendaciones estratégicas que incluya propuestas de mejora normativa, herramientas de gestión de riesgos y lineamientos para la modernización de la gestión contractual de la Secretaría.

III. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

- Diagnóstico jurídico-procedimental de los procesos de adquisiciones.
- Plan de capacitación y talleres impartidos al personal clave de adquisiciones.
- Informe técnico de asistencia jurídica brindada en procesos de adquisición seleccionados.
- Informe final de consultoría con recomendaciones estratégicas para la modernización de la gestión contractual.

IV. PERFIL DEL CONSULTOR

Formación Académica

- Profesional en Derecho, con título universitario
- Experiencia en elaboración de manuales, matrices de riesgos o consultorías en fortalecimiento normativo.
- Deseable experiencia previa en proyectos de cooperación o en instituciones públicas del sector educación.

Experiencia General

- Experiencia comprobada mínima de 1 año en contratación pública, derecho administrativo.

Otro Criterios

- Capacidad de análisis crítico.
- Capacidad de generar informes de proceso.
- Conocimiento básico de computación
- Destreza para comunicarse fluidamente tanto en forma oral como escrita.

V. PRODUCTOS

- Diagnóstico jurídico-procedimental de los procesos de adquisiciones.
- Propuesta de fortalecimiento normativo y plan de capacitación y talleres impartidos al personal clave de adquisiciones.
- Informe final de consultoría con recomendaciones estratégicas para la modernización de la gestión contractual.

VI. LUGAR DE TRABAJO

El Consultor (a) dependerá directamente de la Dirección General de Adquisiciones (DGA) específicamente de instrucciones del Director (a). - cumplirá su trabajo de acuerdo con requerimiento y la situación general del país.

Todos los trabajos generados bajo la consultoría serán propiedad de la SEDUC y deberán ser entregados en forma impresa y electrónica editable en español, asimismo el consultor deberá

entregar copia de la información relevante que hubiese sido recolectada con propósitos de la consultoría.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución será de hasta tres meses (3), contados a partir de la notificación oficial de inicio, tiempo durante el cual deberán completarse y entregarse los productos esperados conforme a las especificaciones y lineamientos en los TDR.

VIII. FORMA DE PAGO

El Consultor(a) recibirá sus honorarios profesionales pagaderos en curso de moneda local, recibiendo tres (3) pagos contra presentación y entrega de los productos 1, 2 y 3 el cual será revisado y aprobado por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Educación y posteriormente se enviará a la Dirección General Administrativa y Financiera para el proceso de pago.

En caso de que se deba salir de la ciudad sede, ya sea a nivel nacional, el consultor contemplará los costos, gastos de hotel y gastos de viaje.

Será responsabilidad del consultor/a el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. haciéndose efectivo de la siguiente manera:

No. producto	**Descripción**	**Monto**
1	**Producto 1**: **Presentar informe** sobre Diagnóstico jurídico-procedimental de los procesos de adquisiciones.	L 60,000.00
2	**Producto 2**: **Presentar informe** sobre Propuesta de fortalecimiento normativo y Plan de capacitación y talleres impartidos al personal clave de adquisiciones.	L 70,000.00
3	**Producto 3**: **Presentar informe** sobre recomendaciones estratégicas para la modernización de la gestión contractual.	L 70,000.00
Total		**L 200, 000.00**

IX. MONTO DEL CONTRATO

El contrato será financiado con fondos nacionales por un monto den el primer pago de sesenta mil Lempiras exactos (L60,000.00), segundo y tercer pago de setenta mil Lempiras exactos (L70,000.00) cada uno, por el periodo de contratación descrito en el párrafo anterior.

Los fondos provienen de la siguiente estructura: Institución: 050 Secretaría de Educación, Gerencia Administrativa**:**001 Gerencia Central **Unidad Ejecutora UE:**19 Apoyo operativo a la Dirección General de Adquisiciones **Prog.** 001 **Act/Obra: 0**01 **Fuente de Financiamiento:** 11 Objeto del Gasto 24710, Disponibilidad presupuestaria en línea de PACC: L 200,000.00. de la SE- Secretaría de Educación. Los pagos serán contra entrega y aprobación de los productos, de conformidad a lo establecido en los TDR.

X. RETENCIONES Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se hará una retención equivalente al Doce y Medio por Ciento (12.5%) sobre los honorarios en concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), No obstante, si el Consultor/a está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar la constancia actualizada extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Para efectos del pago, el consultor/a deberá tener recibos por honorarios vigentes en el SAR.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, por concepto de Garantía de cumplimiento

de Contrato se aplicará una retención equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago mensual que se le efectúe a “EL CONSULTOR/A" por concepto de honorarios. Las retenciones serán desembolsadas en un solo pago al finalizar el periodo estipulado para la consultoría, previa aprobación del informe final.

XI. MULTAS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

De no cumplirse los tiempos establecidos para la entrega de los productos, el valor de la multa referida en el artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y Articulo 120 de las Disposiciones Generales de la República ejercicio fiscal 2025, será de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36% diarios), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

El contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por terminación de Contrato.
c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
d) Por incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas establecidas en el Contrato.
e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la Consultoría.
f) Cuando por causas de caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.
g) Cuando la institución pierda la confianza en el contratado en la prestación de sus Servicios.
h) Por cometer o incurrir en actos inmorales o delictuosos debidamente comprobados.
i) Por inasistencia injustificada durante DOS (2) días completos y consecutivos o durante TRES (3) hábiles en el término de un mes o incumplimiento de trabajo asignado a través de la modalidad de teletrabajo.

XII. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Todos los productos generados por esta consultoría serán propiedad exclusiva de la Secretaría de Educación.

XIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Secretaría de Educación tiene la propiedad intelectual del trabajo y resultados producidos. Los productos de la consultoría no podrán ser utilizados sin autorización. Queda prohibido cualquier tipo de reproducción, publicación, disertación o divulgación publica o con terceros, por cualquier medio verbal, digital, audiovisual y/o escrito

XIV. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los interesados en participar deberán entregar en la Dirección General de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo bajo B, primer piso, Dirección General de Adquisiciones, a más tardar el jueves 21 de agosto del año 2025 a la 03:00 a.m. en sobre cerrado debidamente rotulado con su nombre completo, número de Documento Nacional de Identificación, número y nombre del proceso para el cual desea aplicar.

adjuntando lo siguiente:

1. Hoja de vida (currículo vitae)
2. Copia de Titulo de Educación Superior
3. Copias de Diplomas y Certificados
4. Copia del Certificado Comparador Publico emitido por la ONCAE
5. Copia de Documento Nacional de identificación.
6. Fotocopia de RTN
7. Pin SIAFI (si no lo tiene puede tramitarlo posteriormente)
8. Estar suscritos al régimen de facturación de la SAR (si no lo tiene puede tramitarlo posteriormente)

Tegucigalpa M.D.C., 19 de agosto de 2025.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en; _____ y con Documento Nacional de Identificación No. _____, actuando en mi condición de: _____ por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 439 de la Ley de Lavado de Activos del Código Penal, y demás aplicables. LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
3. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
4. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

5. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos
6. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones de los términos de referencia.

ARTÍCULO 16.- funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma y Huella